### REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

# JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO-BOLIVAR

#### 13-836-40-89-001-2020-00082-00

## NOVIEMBRE VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo Hipotecario, instaurado por el doctor CARLOS OROZCO TATIS, quien actúa como endosatario en procuración de BANCOLOMBIA S.A, contra MAURICIO HERNANDO MURILLO FERNANDEZ para resolver la solicitud de Terminación del proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA presentada por la parte demandante y el levantamiento de las medidas cautelares.—

### Para resolver, se considera;

El artículo 461 del Código General Del Proceso reza:

TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no estuviere embargado el remanente.

Siendo que el memorial de terminación del proceso que proviene del apoderado de la parte demandante (con facultades para recibir) da cuenta del **PAGO DE LA CUOTAS EN MORA**, y en el concurren los elementos requeridos para la procedibilidad de la terminación solicitada y no existiendo embargo de remanente dentro del mismo, El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco-Bolívar,

# RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el Proceso Ejecutivo Hipotecario, POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA instaurado por BANCOLOMBIA S.A quien actúa a través de apoderado judicial, contra MAURICIO HERNANDO MURILLO FERNANDEZ. -

**SEGUNDO:** Cancelar las medidas cautelares decretadas dentro el presente proceso, ofíciese en tal sentido.-

TERCERO: ORDENESE el desglose de las garantías que fungieron de base para presentar la demanda, previo pago del arancel judicial, con la anotación de que la obligación continua vigente en las condiciones y plazos establecidos.

CUARTO: ACEPTESE la autorización que realiza el doctor CARLOS OROZCO TATIS al señor JOSE EDUARDO ZAYAS DEL TORO, identificado

con CC No.1.002.465.655 de conformidad con lo expresado en la solicitud de terminación.

# NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,

MABEL VERBEL VERGARA

Sandra

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 43 de fecha 04 de Diciembre de 2020.

Paola Patricia Pacheco Acosta Secretaria.